

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA – INFIVALLE Y SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA DE LA ORDEN DE COMPRA No. 94369 DEL 08 DE AGOSTO DE 2022.

Entre los suscritos, **GIOVANNY RAMIREZ CABRERA**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.16.723.635 expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación legal del **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE**, establecimiento público del orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 04 del 19 de noviembre de 1971, con NIT. 890.308.051 – 9, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Acuerdo No. 033 del 31 de agosto de 2015, Modificado por el art. 5 del Acuerdo 058 de 2016 – Estatuto Orgánico, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto Departamental No.1-3-0228 del 28 de febrero de 2018, debidamente posesionado como consta en el Acta No.1594 del 01 de marzo de 2018, y por la otra, **PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.224, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con el NIT. 901.010.523-1, y **FREDY ALEXANDER GUERRERO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.494 expedida en Sogamoso (Boyacá), Profesional Especializado de TIC adscrito a Gerencia, en calidad de supervisor del contrato, hemos convenido efectuar la liquidación de la orden de compra No. 94369, colocada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquirir las licencias de google que trata el contrato de agregación de demanda de software por catálogo CCE-139-IAD-2020:

1. INFORMACION DE LA ORDEN DE COMPRA:

DATOS GENERALES		
Nº Orden de Compra	94369	
Proveedor	SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA	
Identificación	NIT 901.010.523-1	
Supervisor	Nombre	FREDY ALEXANDER GUERRERO VEGA
	Cargo	Prof. Especializado de TIC, Adscrito a Gerencia
Justificación	En el 2021 Google cambio el servicio de G Suite por el nuevo servicio Workspace, a la fecha Google ha mantenido disponible el servicio de G Suite en su versión gratuita como es la el caso de INFIVALLE, sin embargo este servicio desaparecerá en junio de 2022 y las servicios G Suite deben pasar a un servicio Workspace de pago, así se informó en la página de administración de Google <i>"Para las empresas, la edición antigua gratuita de G Suite dejará de estar disponible a partir del 4 de agosto del 2022"</i>. INFIVALLE requirió actualizar los servicios de correo electrónico y herramientas de colaboración a una versión corporativa de pago en razón a los cambios documentados con anterioridad, contratar la suscripción al plan anual de 9 licencias Workspace Business Standard (código catalogo: GAPPS-BUS-STD-1USER-12MO), 26 licencias Workspace Business Starter (código catalogo: GAPPS-STARTER-1USER-12MO), 2 sesiones de capacitación para usuario final hasta 20 personas de 4 horas cada una (código catalogo: IT-SW-02-03), 1 sesión de capacitación para usuario técnico o administrador hasta 10 personas de 4 horas cada una (código catalogo: IT-SW-03-03), 1 servicio por	

		hora de Configuración y parametrización de los Productos (código catalogo: IT-SW-05-03).			
PLAZO DE EJECUCION, FECHAS Y MODIFICACIONES					
Suscripción	08/08/2022	Plazo Inicial		30/09/2022	
Inicio	08/08/2022	Plazo Adicional		N/A	
Finalización	30/09/2022	Plazo Total		30/09/2022	
VALOR					
Valor Inicial	\$12.253.437	Valor	\$0		
Valor Total	\$12.253.437	adición			
APROPIACION PRESUPUESTAL					
Presupuesto	Numero	Fecha	Valor		
Disponibilidad (CDP)	49-2022	23/06/2022	\$58.702.851		
Registro (REGP)	250-2022	08/08/2022	\$12.253.437		
PAGOS					
No.	Fecha	No. Pago	Valor Neto Pagado	V. Retención	Valor Total
Pago Único	21/09/2022	01-NDE-2022-45518	\$10.660.491	\$1.592.946	\$12.253.437

2. MANIFESTACIONES, ACUERDOS Y TRANSACCIONES:

Las partes manifiestan:

- Las partes concurren de manera voluntaria y de común acuerdo a liquidar la Orden de compra No. 94369 de 2022, colocada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- La empresa **SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA** ejecuto a cabalidad la Orden de Compra.
- El profesional especializado de TIC, en calidad de supervisor del contrato recibió a satisfacción el objeto de la Orden de Compra ejecutada por la empresa **SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA**.
- El supervisor del contrato realizó la vigilancia de la ejecución de la Orden de Compra sin que se presentaran asuntos para tener en cuenta.

3. FUNDAMENTOS LEGALES:

El artículo 217 del Decreto Legislativo número 0019 de 2012 preceptúa:

"Art. 217 - De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" (Subrayado fuera de texto)"

4. BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

a. Cumplimiento de las Obligaciones a cargo del Contratista:

SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA, cumplió con las obligaciones derivadas la orden de compra No. 94369, hasta el 30 de septiembre de 2022 y como prueba de ello se encuentran los registros de asistencia a la capacitación, así como las demás evidencias de las licencias adquiridas.

b. Recibo del servicio y cumplimiento de las obligaciones a cargo de INFIVALLE.

INFIVALLE canceló el valor del contrato acorde con los siguientes comprobantes de egreso:

COMPROBANTE	FECHA	FACTURA	VALOR PAGADO
01-NDE-2022-45518	21/09/2022	SO18-5634	\$12.253.437
TOTAL			\$12.253.437

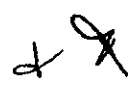
c. Estado Financiero del Contrato

El estado financiero del citado contrato es el siguiente:

Valor total del contrato	\$12.253.437
Valor neto pagado	\$10.660.491
Valor total pagado	\$12.253.437
Saldo a favor de la Entidad	\$0
Saldo a favor del Contratista	\$0
Saldo disponible	\$0
Valor total retenciones	\$1.592.946

d. Cumplimiento de las Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral:

- Certificado de parafiscal de los últimos (06) seis meses, suscrito por Revisor Fiscal Diana Patricia Giraldo Sandoval, Identificada con C.C. 52.270.569 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 58620-T.





e. Declaración de las Partes:

Que, a la liquidación de la presente y conforme a lo convenido en la Orden de Compra No. 94369, **SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA** renuncia a toda acción, reclamación o demanda con el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

Que, a través de la presente acta de liquidación, las partes en ejercicio de su voluntad detallaron el estado final de la ejecución de las obligaciones adquiridas por cada una, aceptando el estado financiero de la Orden de Compra No. 94369, contenida en el presente.

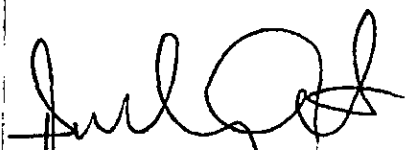
OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA: SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA, manifiesta que INFIVALLE cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Orden de Compra No. 94369.

Las partes renunciemos a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios y declaramos no haberlos sufrido durante la ejecución de la Orden de Compra No. 94369.

Se suscribe sin salvedades la presente liquidación y manifestamos que las partes cumplimos con nuestros compromisos.

Con base en lo expuesto, las partes declaramos que nos encontramos a PAZ Y SALVO por todo concepto y expresamos estar de acuerdo integralmente con el contenido de la presente acta.

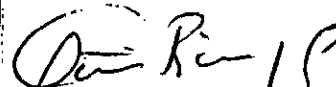
En constancia y aprobación se firma, a los **2022 NOV. 22**



FREDY A. GUERRERO VEGA
Supervisor: del Contrato



PEDRO PABLO GONZALEZ BARRERA
Representante Legal
SOLUCIONES ORION SUCURSAL COLOMBIA



GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente de INFIVALLE

Elaboró: Fredy Alexander Guerrero Vega, Profesional Especializado de TIC adscrito a la Gerencia
Revisó: Johanna Nuñez Medina, Profesional Univ. de la Secretaría General
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia, Secretaria General.
Aprobó: Fredy Alexander Guerrero Vega, Profesional Especializado de TIC adscrito a la Gerencia